



**Oficina del  
Inspector General**  
Gobierno de Puerto Rico

# EVALUACIÓN PRELIMINAR

**EQI-25-015**

## **Autoridad de Acueductos y Alcantarillados**

Posibles irregularidades en la asignación de contratos  
por parte de la Autoridad de Acueductos y  
Alcantarillados

**11 de diciembre de 2024**

# **OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL GOBIERNO DE PUERTO RICO**

## **RESUMEN EVALUACIÓN PRELIMINAR EQI-25-015**

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG) tiene la responsabilidad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad, detectar y prevenir el fraude, la malversación y el abuso en el uso de los fondos públicos y federales. De igual manera, detecta e investiga posibles fuentes de corrupción y toma acciones proactivas para prevenir situaciones de esta naturaleza, fomentando así una sana administración gubernamental. El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como la Ley del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, Ley Núm. 15-2017) y las normativas aplicables.

La OIG recibió un planteamiento sobre posibles irregularidades cometidas por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (en adelante, AAA) en la asignación de contratos para beneficiar a Compañía A. El Área de Asuntos Legales (en adelante, Área de AL) de la OIG evaluó el contenido de la comunicación y refirió el planteamiento PQI-25-0109 al Área de Querellas e Investigaciones (en adelante, Área de QI) de la OIG.

El Área de QI comenzó el proceso de evaluación preliminar del asunto, EQI-25-015, con el propósito de atender el planteamiento recibido. La evaluación inicial comprendió el desarrollo de un Plan de Evaluación Preliminar, en el cual se establecieron los procesos para la recopilación, revisión y análisis de la evidencia para el período del 1 de enero de 2020 al 18 de septiembre de 2024.

Tras la evaluación de los documentos, se determinó que la AAA cumplió con los requerimientos solicitados. La revisión inicial incluyó el análisis de los documentos remitidos a través del Requerimiento de Información, el cual fue entregado por correo electrónico. El análisis y evaluación de la documentación recibida reveló lo siguiente:

Desde 2020, Compañía A ha participado en once (11) subastas de la AAA, obteniendo dos (2) adjudicaciones. En la subasta 23-XX-XXX, Compañía A fue el único licitador. Aunque cumplió con todos los requisitos, la Junta de Subastas decidió cancelar la subasta porque los precios cotizados eran más altos que los que la AAA ya pagaba por los mismos servicios, lo cual no representaba los mejores intereses para la Autoridad. Esta decisión fue aprobada por la presidenta ejecutiva de la AAA. Según el Reglamento 2732, si sólo se recibe una oferta, la Junta puede aceptarla si los precios son razonables y beneficiosos para la AAA, pero en este contrato no ocurrió de esta manera.

En la subasta 24-XX-XXX, Compañía A nuevamente fue el único licitador y cumplió con todos los requisitos establecidos. La subasta fue adjudicada a la compañía, y se le otorgó el contrato 2024-00XXXX, que ha sido enmendado en dos ocasiones para extender su fecha y aumentar su cuantía. Además, Compañía A tiene dos contratos con la AAA, 2022-00XXXX y 2025-00XXXX, para el transporte de agua en tanques y no son considerados contratos de emergencia. La Carta Circular Núm. XV-2020 – Empresas de Transporte de Agua en Tanques y Arrendamiento de Tanques Estacionarios – establece las tarifas para el acarreo de agua en tanque para las empresas privadas. Los contratos entre Compañía A y la AAA cumplen con las tarifas establecidas en la Carta Circular.

Cónsono con lo anterior, la OIG no identificó los elementos necesarios para determinar la existencia de las irregularidades o violaciones administrativas alegadas en el planteamiento que ameriten el inicio de una investigación. En esta etapa del procedimiento, se recomienda concluir el trámite administrativo interno. En caso de surgir nueva información pertinente o un planteamiento distinto a los dilucidados, no se limitan las prerrogativas de la OIG para requerir a cualquier entidad sujeta a nuestra jurisdicción alguna acción correctiva u otras acciones delegadas.

Con el fin de concluir nuestra intervención, la OIG presenta el presente resumen del asunto atendido. Este resumen de la evaluación preliminar realizada está basado estrictamente en los hechos o elementos que fueron sometidos a nuestra consideración. No se incluyen hechos o elementos no divulgados en el asunto atendido.

Certifico que la información contenida en este documento es correcta. Hoy, 11 de diciembre de 2024, en San Juan, Puerto Rico.



**Lcdo. Francisco Rodríguez Pina, LL.M, CIGI**  
Director Área de Querellas e Investigación

# INFORMACIÓN GENERAL



Oficina del  
Inspector General  
Gobierno de Puerto Rico



## MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



## VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



## INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

**Línea confidencial:** 787-679-7979

**Correo electrónico:** [informa@oig.pr.gov](mailto:informa@oig.pr.gov)

**Página electrónica:** [www.oig.pr.gov/informa](http://www.oig.pr.gov/informa)

## CONTACTOS



PO Box 191733  
San Juan, Puerto Rico  
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249  
Esquina Chardón Edificio ACAA  
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



[consultas@oig.pr.gov](mailto:consultas@oig.pr.gov)



[www.oig.pr.gov](http://www.oig.pr.gov)